


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 12.950 · 1947

# HIDROCARBUROS

Boletín Oficial, 20 de marzo de 1947 · 3 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Hidrocarburos*

*QUEDA EXIMIDA DEL PAGO DE SERVICIO DE GUINCHE EN PUERTOS NACIONALES LA DESCARGA DE LEÑA Y MADERA*

*Ley N° 12.950*

*Buenos Aires, 5 de febrero de 1947*

*EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETCETERA, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY:*

ARTÍCULO 1°. ° - Exímese transitoriamente del pago del servicio de guinche, en el puerto de la Capital y demás puertos del interior, la descarga de leña y madera que, procedente de las zonas de producción se embarque para ser transportada por vía fluvial a la Capital Federal.

ARTÍCULO 2°. ° - En igual forma, exímese, en el puerto de Santa Fe, en la parte que a la Nación le corresponde, del pago de los servicios de tracción, plazoleta y guinche y de otro gravamen que pese sobre los transportes de que se trata.

ARTÍCULO 3°. °- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 5 de Febrero de 1947.

J. H. Quijano. - Ricardo C. Guardo. - Alberto H. Reales. - Rafael González.



VEREDICTA LEYES

*Hidrocarburos. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).